



1700-45

AUTO N°647

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 5 DE 2015

Que en oficio suscrito por el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA, SCA. Identificada con el Nit. No. 890.101.583-5, solicita concesión de aguas subterráneas a favor del Predio Manzanares, ubicado en el Corregimiento de Orihueca- Municipio de Zona Bananera, para riego de palma de aceite proveniente de un pozo profundo, en un caudal de 90 lps.

Que anexa la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación Radicado No. 7492 de 2014-1029.
- Copia de Oficio de Liquidación de Servicios de Evaluación Permiso de Concesión de Aguas No. 003732 de 07 de Noviembre de 2014.
- Copia de recibo de caja No. 722 por valor de UN MILLON CIENTODIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.119.796) por concepto de evaluación de permiso de agua emitido por CORPAMAG.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas debidamente diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa FERNANDO A. GARCIA & CIA, SCA
- Certificado de Tradición y Libertad del Predio Manzanares
- Diseño Definitivo del Pozo
- Descripción de Sistema de Captación y Manejo de Sobrantes

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa FERNANDO A. GARCIA & CIA, SCA, tramitar la Concesión de Aguas Subterráneas para riego de palma de aceite.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARRAZOLA, en su condición de Representante Legal de FERNANDO A. GARCIA & CIA. SCA. Identificada con el Nit. No. 890.101.583-5, a favor del Predio Manzanares, ubicado en el Corregimiento de Orihueca- Municipio de Zona Bananera, para riego de palma de aceite proveniente de un pozo profundo en un caudal de 90 lps, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día **Cinco (05) de Agosto de Dos mil quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Orihueca y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Zona Bananera.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 3433.

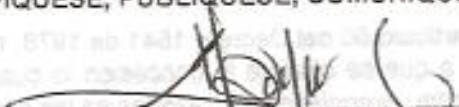
SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa FERNANDO A. GARCIA & CIA. SCA. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elabora Sara Díaz Granados
Expediente 3433

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 JUL 2015 ☐ días del mes de Julio del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) Juan Alberto Lora Cordero quien exhibió la C.C. No. 77-030-30 expedida en Valledupar en su condición de Apoderado, el contenido del Auto No. 647 de Junio 5 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 2.572.986

EL NOTIFICADO

[Signature]
C.C. 7703030-01847